

de 1994, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 2 de noviembre de 2004, fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública, la ampliación del parque de 400 kV y la construcción del parque de 220 kV de la citada subestación de «Galapagar», aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública a la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, se envió el proyecto de la instalación al Ayuntamiento de Galapagar, en cuyo término municipal radicada subestación, y a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, al objeto de emisión de informe e imposición de condicionados técnicos, si procede, y a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública.

Resultando que la información pública fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar durante el plazo reglamentario, expidiéndose diligencia acreditativa de la exposición, con fecha 1 de marzo de 2004, no constando que se haya formulado alegación alguna.

Resultando que por el Ayuntamiento de Galapagar se emite escrito en el que manifiesta que:

El emplazamiento de la ampliación de la subestación de Galapagar se encuentra en suelo clasificado como Rústico.

Que tal y como establecen la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, a dicho suelo Rústico se le aplicará el régimen establecido al Suelo Utilizable no Sectorizado, y en concreto lo establecido a tal fin en los artículos 25 y 26 de dicha Ley.

Que es necesario solicitar una Calificación Urbanística Previa para autorizar tal solicitud.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se contesta al escrito del Ayuntamiento de Galapagar manifestando que:

La calificación urbanística previa fue otorgada mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2004 de la Dirección General de Urbanismo y Planificación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en la cual se incluye que Red Eléctrica deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de marzo de 2003.

Resultando que no existe pronunciamiento alguno por parte de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderá evacuado en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el Informe favorable emitido por la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Ti-

tulo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de «Galapagar», el término municipal de Galapagar, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Parque de 400 kV: nueva posición Moraleja 2, en la calle cuatro.

Parque de 220 kV: Nueva posición Majadahonda, en la calle cuatro.

Aparata a instalar: Tanto en la posición de 400 kV, como la de 220 kV, se instalarán los correspondientes interruptores, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos, bobinas de bloqueo y pararrayos autoválvulas necesarios.

Después de esta ampliación el parque de 400 kV de la subestación de Galapagar quedará con las siguientes posiciones:

Calle 1: Línea Segovia-Banco de Condensadores.

Calle 2: Línea Lastras-Línea Moraleja 1.

Calle 3: Línea Fuencarral-Línea Tordesillas.

Calle 4: Línea Moraleja 2-Futuro Autotransformador AT1 (propiedad de Iberdrola).

Calle 5: Autotransformador AT2 de 600 MVA-Autotransformador AT3 (propiedad de Iberdrola).

El parque de 220 kV de la subestación quedará con las siguientes posiciones:

Calle 1: Reserva.

Calle 2: Reserva.

Calle 3: Posición de Acoplamiento.

Calle 4: Nueva Posición de Línea Majadahonda.

Calle 5: Posición de Línea Ventas de Alcorcón.

Calle 6: Posición de transformación AT2 de 600 MVA.

La finalidad de la ampliación de la subestación tiene por objeto atender a las previsiones de incremento de consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid, junto con la necesidad de mejorar el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

34.631/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Sabón-Mesón», en el tramo comprendido entre los apoyos 21 y 27, en el término municipal de Culleredo en la provincia de La Coruña.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, soli-

citando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo «Unión Fenosa Sociedad Anónima», al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en La Coruña de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia y al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de La Coruña, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto de modificación; estableciéndose condicionados por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Coruña del Ministerio de Fomento, que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»; no habiéndose recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Culleredo, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 y 131.4 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Culleredo y al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en La Coruña de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Galicia, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por parte de los mismos, por lo que teniendo en consideración lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderán evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que la modificación proyectada de la línea resulta como consecuencia del futuro proyecto urbanístico a realizar en el lugar de Leodoño, denominado «Centro Logístico de Transportes de Culleredo», habiendo sido la entidad OBRALAR (Grupo FADESA), empresa adjudicataria del Ayuntamiento de Culleredo, quien, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha solicitado que se realice una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos 21 y 27 con objeto de adecuar al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión la afección a la citada línea por el mencionado proyecto urbanístico.

Resultando que el peticionario de la modificación se ha comprometido a poner a disposición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso a que se refiere el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, denominada «Sabón-Mesón», entre los apoyos 21 y 27, en el término municipal de Culleredo en la provincia de La Coruña, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 21.

Final: Apoyo número 27.

Potencia máxima de transporte verano/invierno: 250/320 MVA.

Número de circuitos: Uno.

Tipo de conductor: Aluminio-Acero de 454,5 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: OPGW de 15,3 milímetros de diámetro.

Tipo de apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado tipo U-160 BS.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: Realizada mediante anillos de cables de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección reforzados, en caso necesario, con picas de acero galvanizado de forma que la resistencia de difusión a tierra sea inferior a 20 ohmios.

Longitud del tramo a sustituir: 2006 metros aproximadamente.

Longitud del tramo nuevo: 2217 metros aproximadamente.

La finalidad de la modificación proyectada resulta como consecuencia de adaptar la línea al proyecto urbanístico indicado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2006.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

36.070/06. **Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda acumular los expedientes de declaración de servidumbre forzosa de paso de infraestructuras de redes públicas de telecomunicaciones en la provincia de La Rioja, relacionados en el anexo adjunto, y hacer pública la convocatoria a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos que amparan dichos expedientes (entidad beneficiaria: Telefónica de España, S. A.).**

Por resoluciones individualizadas, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, como corresponde a tenor de lo establecido en los Reales Decretos 1451/2000, de 28 de julio, y 553/2004, de 17 de abril, ha acordado, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, aprobar el proyecto técnico «N.º 01050309 Autol-Aldeanueva de Ebro: Cable 16.F.O.» para la instalación de infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas y, al ser de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, fijar las

fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en los Ayuntamientos de los municipios donde radiquen los bienes afectados, en los días y horas señalados en el cuadro anexo, pudiendo los comparecientes trasladarse a las respectivas fincas, si así se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos, a fin de que cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en dichos expedientes pueda formular mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica, c/ Capital Haya, 41 - 28071 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estime oportunas al sólo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Asimismo, se significa que la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre. B.O.E. n.º 241, de 6 de octubre de 2004), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariano Álvarez.

Anexo

Relación de propietarios y bienes afectados. Actas previas

Provincia de La Rioja

Proyecto	N.º Expte.	Titular/es	Rústica=R, Polígono=P.º, Parcela=P.º Urbana=U, Calle=C/, Plaza=PZA.	Fecha	Hora
Término municipal de Autol					
N.º 0150309	4/04/2	Sra. D.ª María Ángeles Ruiz San Salvador	R.-P.º 7, P.ª 42, situado en el paraje «Camino de Alfaro»	20-06-2006	10,00
	5/04/2	Sra. D.ª María Ángeles Ruiz San Salvador	R.-P.º 7, P.ª 41, situado en el paraje «Camino de Alfaro»	20-06-2006	10,15
	6/04/2	Sr. D. Juan Pedro Azcona Basarte y Sra. D.ª María Ángeles Ruiz San Salvador	R.-P.º 7, P.ª 48, situado en el paraje «Camino de Alfaro»	20-06-2006	10,30
	7/04/2	Sr. D. Antonio Olloqui Ezquerro	R.-P.º 23-H-2, P.ª 260, situado en el paraje «Pata la Gallina»	20-06-2006	11,00
	8/04/2	Sr. D. José María Arnedo Ezquerro	R.-P.º 23-H-2, P.ª 293, situado en el paraje «Pata la Gallina»	20-06-2006	11,30
	9/04/2	Sr. D. José María Arnedo Ezquerro	R.-P.º 8-B, P.ª 265, situado en el paraje «Balseta»	20-06-2006	11,45
Término municipal de Aldeanueva de Ebro					
N.º 0150309	10/04/2	Sr. D. José María Rubio Martínez	R.-P.º 21, P.ª 65, situada en «Camino de Autol»	20-06-2006	12,30
	11/04/2	Sra. D.ª Concepción Rubio Martínez, Sr. D. José María Rubio Martínez, Sra. D.ª Aurelia Martínez Roldán, Sra. D.ª Dominica Rubio Martínez, Sra. D.ª María Antonia Rubio Martínez	R.-P.º 21, P.ª 64	20-06-2006	13,00
	12/04/2	Sr. D. Lorenzo Gabino Roldán Lasheras	R.-P.º 21, P.ª 68	20-06-2006	13,15
	13/04/2	Sr. D. Pedro Martínez Gutiérrez y Sra. D.ª Pilar Miguel Rincón	R.-P.º 21, P.ª 86 A y B	21-06-2006	10,00
	14/04/2	Sr. D. Fernando Pérez Gutiérrez	R.-P.º 21, P.ª 101	21-06-2006	10,30
	15/04/2	Sr. D. Fernando Pérez Gutiérrez	R.-P.º 21, P.ª 98	21-06-2006	11,00
	16/04/2	Sr. D. José Vicente Domeco Jarauta Ruiz y Sra. D.ª Lourdes Pastor Pastor	R.-P.º 21, P.ª 108	21-06-2006	11,15
	17/04/2	Herederos de D. Santiago Rubio Falcón	R.-P.º 21, P.ª 118	21-06-2006	11,30
	18/04/2	D. Concepción Rubio Martínez (nuda propiedad), D.ª Aurelia Martínez Roldán (usufructuaria)	R.-P.º 21, P.ª 149	21-06-2006	12,00